

ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES 2016.

Elaborado por:

**Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
Banco Hipotecario de la Vivienda**

Noviembre 2015

Contenido

I <i>Introducción</i>	3
II- <i>Elaboración e implementación de un Plan de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites</i>	4
2.1 Trámite N° 1	4
2.1.1 Antecedentes.....	4
2.1.2 Priorización del trámite.....	6
2.1.3. Propuesta de mejora.....	8
2.1.4. Beneficios derivados de la propuesta.....	11
2.2 Trámite N° 2.....	11
2.2.1 Antecedentes.....	11
2.2.2 Priorización del trámite.....	12
2.2.3 Propuesta de mejora.....	13
2.2.4 Beneficios derivados de la propuesta.....	15
III Anexos:Información sobre el tramite o servicio, Hoja de Ruta trámites 1 y 2 y planificador de los trámites 1 y 2.....	15

I Introducción

La comisión interinstitucional del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) y el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), presentan la propuesta conjunta de mejoramiento y simplificación de dos trámites, que conforman el Plan de Mejora Regulatoria institucional 2016 (PMRi 2016).

Estas iniciativas están orientadas, en primer lugar, a realizar una modificación en la presentación y aceptación del requisito de certificación del ingreso familiar emitida por contador público autorizado o contador privado, que deben entregar los potenciales beneficiarios de un subsidio de vivienda por parte del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), que se encuentren fuera del mercado formal de trabajo.

La segunda propuesta refiere a la revisión, actualización y modernización integral de los trámites de los proyectos habitacionales, directamente vinculados y financiados al amparo del Artículo 59 de la Ley N° 7052 del SFNV, en las modalidades de solicitudes de financiamientos S-001 y S-002, contenidas en el Catálogo Nacional de Trámites (CNT).

Los cambios propuestos están orientados principalmente a: 1) disminuir el tiempo y el costo de postulación al Bono Familiar de la Vivienda; y, 2) actualizar y clarificar a las empresas desarrolladoras que trabajan para el Sistema, los requisitos necesarios para la presentación y aprobación de las solicitudes de financiamiento.

II- Elaboración e implementación de un Plan de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites

2.1 Trámite N° 1

Propuesta para la modificación en la presentación y aceptación del requisito de certificación de ingreso familiar.

2.1.1 Antecedentes

Actualmente, los potenciales beneficiarios del Bono Familiar de la Vivienda (BFV) que se encuentren fuera del mercado formal de trabajo, deben recurrir a un profesional en contaduría para presentar certificación de ingresos, como parte de los requisitos necesarios para conformar un expediente ante las Entidades Autorizadas (EA), unidades operativas del SFNV.

El Artículo 8 de la Ley N° 7052, señala que el BANHVI establecerá diferentes programas de financiamiento, *“de acuerdo con el ingreso familiar de los sectores de la población a que van dirigidos, de tal forma, que las condiciones establecidas para los de mayor ingreso, permitan mejorar las que se fijan para los de menor ingreso, de manera que, para estos últimos, se facilite la obtención de casa propia...”*

Por su parte, el Artículo 51 de la misma norma en lo pertinente indica: *“... Asimismo, sus ingresos mensuales no deberán exceder el máximo de seis veces el salario mínimo de una persona obrera no especializada de la industria de la construcción...”*

De lo anterior se desprende que, si bien es imprescindible determinar el ingreso familiar, definido por la normativa del SFNV como la sumatoria de todos los ingresos regulares y periódicos, que perciben mensualmente los miembros de la familia, para acceder a los distintos programas del BFV, lo cierto es que tanto la Ley N° 7052 como el **Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (ROSFNV)**, en el caso de los postulantes que se encuentren fuera del mercado formal de trabajo, no especifican que esta condición sea acreditada exclusivamente por medio de una certificación de contador público o privado, que en el presente, en el caso de la emitida por el primero, tiene un costo que no todas las familias pueden sufragar, el cual, en ocasiones, es asumido directamente por el desarrollador del proyecto, lo que resulta inconveniente.

En este sentido, es oportuno recordar que, los postulantes que están incluidos en el mercado formal de trabajo, de conformidad con la normativa vigente, acreditan su ingreso mediante certificación expedida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Considerando que la normativa del SFNV, permite el uso de diversos medios regulados para estimar el ingreso familiar, tales como: la Ficha de Información Social (FIS), expedida por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS); el estudio de trabajo social que deben realizar las EA, así como los análisis financieros originados en fuentes como las agencias protectoras de crédito y del Centro de Información Crediticia (CIC), exigidos para las EA supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF); la posibilidad de que el BANHVI acceda a información sobre los rangos salariales de los postulantes a través de la CCSS y la modificación en el formulario BANHVI 2-99 declaración jurada sobre varios factores socioeconómicos, incorporando ahora el ingreso familiar, es que se propone que esta certificación solicitada a los beneficiarios del BFV, **únicamente sea requerida en última instancia**, si los medios anteriormente citados no permitiesen determinar el ingreso familiar.

En el caso de la solicitud de financiamiento bajo la modalidad de bono y crédito, que es distinta al subsidio otorgado por Artículo 59 de la Ley N° 7052 por extrema necesidad, las EA reguladas por la SUGEF, deben realizar análisis financieros complementarios por medio de las agencias protectoras de crédito e incluso utilizando el CIC.

Resulta necesario tomar en consideración que, cuando el BANHVI instauró este requisito, no existían estos medios materiales alternativos disponibles para establecer el ingreso familiar.

Asimismo, mediante la estrategia de superación de la pobreza: Puente al Desarrollo, parte de la población meta del SFNV está contenida en sus acciones prioritarias, lo que conlleva a que un número significativo de las familias potenciales beneficiarias del BFV, en el futuro inmediato han de contar con la FIS actualizada y serán permanentemente monitoreadas por los cogestores sociales del IMAS,, lo que contribuye eficazmente al mapeo real de la condición social y económica de los núcleos familiares.

Por otra parte, se debe contemplar que, en algunos casos no es posible determinar fielmente el ingreso y que además, un grupo reducido de las EA no son supervisadas por la SUGEF y, por tanto, no están obligadas a hacer análisis financieros a través de las protectoras de crédito y el CIC. En estos casos es recomendable realizar estos estudios, no sólo en los expedientes de bono-crédito

sino también en los de Art. 59, lo cual es posible si el cliente autoriza su realización.

Otro factor importante que se debe tener en consideración es que, el formulario del BANHVI, para el estudio de trabajo social que aplican las EA, no cuenta con una estructura de diagnóstico y medición estandarizados y por tanto, se muestran variaciones entre las evaluaciones. La actualización y estandarización de este formulario, se asumirá como parte de los compromisos del PMR 2016.

Finalmente, siendo que el requisito solicitado del SFNV de certificaciones emitidas por un profesional en contaduría, se estableció mediante acuerdo de la Junta Directiva del BANHVI, N° 6 de la Sesión 05-2000 del 27 de enero del año 2000 y mediante Acuerdo N° 2 de la sesión 66-2013, del 23 de setiembre del 2013, estas disposiciones podrán ser modificadas mediante nuevo acuerdo del mismo órgano colegiado.

2.1.2 Priorización del trámite

i. Frecuencia del trámite

El SFNV, por medio de sus EA, atiende un promedio de 27,4 solicitudes por día para el trámite de acceso al BFV, para un total anual de aproximadamente 10.000 bonos aprobados, no obstante el número de solicitudes es superior y en un porcentaje significativo de estas, se debe presentar la certificación de contador público autorizado o de contador privado, la cual tiene un costo estimado de veinticinco mil colones. Por estas razones es conveniente su priorización en el PMR 2016.

ii. Clasificación de criterios para definir los trámites

Criterios de valoración:

A. Interrelación institucional.

En el trámite de la certificación de ingresos, se involucran tres instituciones o actores distintos: un profesional en contaduría, las Entidades Autorizadas del SFNV y el BANHVI.

A su vez, en lo que al BANHVI respecta, intervienen 6 instancias para la atención de los casos de artículo 59 de la Ley N° 7052, a saber: la Unidad de Análisis y Control, el Departamento Técnico, la Dirección del Fondo de Subsidio de Vivienda

(FOSUVI), la Subgerencia de Operaciones, la Gerencia General y la Junta Directiva.

Para los casos de Bono ordinario participan, las entidades autorizadas del SFNV, y la Unidad de Análisis y Control del BANHVI.

B. Grado de satisfacción del administrado.

Una encuesta de Satisfacción de clientes finales del BANHVI, fue realizada por la empresa UNIMER, mediante entrevistas telefónicas realizadas durante el mes de enero del 2014, con el objetivo de determinar el grado de satisfacción del cliente sobre los servicios que ofrece el BANHVI, específicamente sobre el otorgamiento del BFV.

El estudio se aplicó a hombres y mujeres de todo el país, integrantes del núcleo familiar, cuyo BF V fue formalizado en el período 01/01/2012 a 31/12/2012. Se trabajó con una muestra de n=380, para la que se estima un error muestral de 5,0 p.p. a un nivel de confianza del 95%.

De acuerdo con los resultados de esta encuesta, si bien un 95,3% afirma que su calidad de vida mejoró luego de recibir el bono, un 40,8% de los entrevistados, tuvo que aportar los documentos más de 1 vez. De éstos, el 55,5% lo hizo 2 veces. La principal razón de ello es que el documento anterior estaba vencido. Casi 7 de cada 10 entrevistados, fue atendido más de 1 vez para recibir orientación e información. Casi 7 de cada 10 afirman que formalizaron la escritura del bono en las oficinas de la entidad autorizada, 3 de cada 10 afirman que el trámite del bono duró menos de 6 meses, casi 4 de 10 afirman que duró entre 6 meses a 1 año, mientras que para 3 de cada 10 duró más de 1 año.

Por lo tanto, resulta evidente que los beneficiarios del BFV, a pesar de que en su mayoría logran mejorar su calidad de vida después de recibirlo, presentaron los documentos más de una vez; ya que éstos vencieron a raíz de los plazos que toma la ejecución de los trámites pertinentes.

C. Pertinencia

Por su importancia, este trámite está directamente vinculado al cumplimiento de las metas, establecidas por la Administración del BANHVI y el Gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, en el Plan Operativo Institucional del BANHVI y adicionalmente, la determinación del ingreso familiar es una competencia establecida mediante el Artículo 51 de la Ley N° 7052 de creación del SFNV.

D. Cobertura:

Este trámite tiene cobertura nacional.

E. Cumplimiento de tiempo de resolución:

En este caso particular, el BFV legalmente es considerado un financiamiento cuyo otorgamiento está sujeto al cumplimiento de los requisitos por parte del administrado. Al depender el trámite o acreditación de requisitos del usuario, se torna en un plazo que está fuera del control del SFNV.

A continuación el Cuadro N° 1 resume la jerarquización obtenida con los criterios antes expuestos.

Cuadro N° 1: Matriz de jerarquización de los dos trámites seleccionados.

Trámite o servicio	Criterios						
	A	B	C	D	E	TOTAL	Jerarquización
Trámite 1	5	5	5	5	4	24	5
Trámite 2	4	5	4	5	4	22	4

Fuente: elaboración propia

2.1.3. Propuesta de mejora

OBJETIVO:

Hacer más eficiente el trámite de postulación de acceso al BFV, en la determinación del ingreso familiar, al sustituir la solicitud del requisito de la certificación de contador público autorizado o contador privado, por medio de estudios alternativos y declaraciones juradas.

META:

Disminuir el tiempo y el costo de postulación al Bono Familiar de la Vivienda.

INDICADOR:

Tiempo requerido en la determinación del ingreso familiar, requisito para la conformación del expediente familiar e inicio del correspondiente trámite de BFV.

BENEFICIOS DEL USUARIO.

Con la finalidad de agilizar el trámite de bonos ordinarios y programas al amparo del Artículo 59 de la Ley del SFNV, se propone sustituir la forma de gestionar el requisito de certificación de ingresos, que se generan por un profesional en contaduría, misma que se solicitará de forma excepcional, cuando los medios regulados disponibles para estimar el ingreso familiar no permitan determinar el ingreso del núcleo familiar postulante.

Los medios regulados disponibles que pueden sustituir la certificación actualmente requerida, son los siguientes: la Ficha de Información Social certificada por el Instituto Mixto de Ayuda Social, el estudio de trabajo social que deben realizar las EA (establecido en la normativa del SFNV), el acceso a la información de los rangos salariales de la CCSS y complementariamente cuando proceda, por los análisis financieros provenientes de las agencias protectoras de crédito y del CIC,

Esta propuesta de cambio implicará disminución de tiempos y los costos del trámite a favor de las familias que se postulan al BFV.

En el cuadro N° 2 se presenta la modificación propuesta por la Comisión de Mejora Regulatoria Institucional.

Cuadro N° 2 Trámite 1 actual y simplificación propuesta.

BONOS ORDINARIOS Y EXTREMA NECESIDAD	
REQUISITO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Certificación de ingresos de los integrantes del núcleo familiar emitida por contador público autorizado o contador privado.</p> <p>Acuerdo de Junta Directiva N° 6 de la Sesión 05-2000 del 27 de 01 del 2000.</p>	<p>Determinación del ingreso familiar mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Ficha de Información Social del IMAS, con un año máximo de emitida, b. Estudio de trabajo social a cargo de las entidades autorizadas, c. Análisis financiero a cargo de las entidades autorizadas por medio de las fuentes: agencias protectoras de crédito y del CIC, o d. Información sobre rangos salariales de los postulantes al BFV, por parte de la CCSS al BANHVI. <p>La certificación emitida por contador público autorizado o contador privado, sobre los ingresos totales del núcleo familiar solicitante del BFV, únicamente será requerida de forma excepcional, cuando los estudios anteriormente citados y regulados por la normativa vigente del SFNV, no permitan establecer el ingreso familiar.</p> <p>Adicionalmente, el BANHVI actualizará su formulario del estudio de trabajo social, para estandarizar la información requerida, acerca de la condición de vida y del ingreso familiar. También se procederá a modificar el formulario BANHVI 2-99, para uso de las EA, con el objetivo de incluir en la declaración jurada que deben hacer los postulantes al bono, la cuestión de su ingreso familiar.”.</p> <p>Se coordinará con la CCSS para obtener información sobre rangos salariales de los postulantes al BFV,</p> <p>Simultáneamente, solicitará a las EA no supervisadas por la SUGEF, implantar en su metodología de análisis, el estudio financiero complementario, mediante fuentes alternativas de información como las protectoras de crédito</p>

2.1.4. Beneficios derivados de la propuesta.

La aplicación de la presente propuesta, implicará una disminución de tiempos y costos del trámite para las familias que se postulan al BFV. Una certificación de contador público autorizado o de contador privado, actualmente tiene un costo estimado de veinticinco mil colones, monto que se ahorraría al administrado al utilizar los medios regulados disponibles especificados en la propuesta.

2.2 Trámite N° 2

Revisión integral de los requisitos de proyectos habitacionales financiados al amparo del artículo 59 de la Ley N° 7052 (modalidades S-001 y S-002).

2.2.1 Antecedentes

En el caso de los proyectos habitacionales financiados al amparo del artículo 59 de la Ley N° 7052, modalidades S-001 y S-002, aplicando una leve variación a la metodología sugerida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), la Comisión Interinstitucional, mediante un sondeo, explícitamente diseñado y aplicado para este propósito a los representantes de la Comisión Intersectorial de Vivienda (CIV), ha identificado, seleccionado y priorizado estos trámites, para su mejora o simplificación:

La solicitud de financiamiento en la modalidad S-001, contempla compra de finca en verde, desarrollo de obras de urbanización y construcción de viviendas. En el caso de los S-002, se contempla el financiamiento para la compra de lotes totalmente urbanizados y construcción de viviendas.

Una vez revisados los expedientes, son elevados para su aprobación ante la Junta Directiva del BANHVI, cuando han completado todos los requisitos, permisos y estudios que otorgan diferentes instituciones públicas, algunos de los cuales están instituidos mediante norma legal y son responsabilidad de instituciones públicas que no son parte del Sistema, pero otros han sido establecidos por medio de reglamentos y acuerdos administrativos emitidos por el Banco.

Si bien el financiamiento de proyectos habitacionales con recursos del Fondo de Subsidio para la Vivienda (FOSUVI) tiene una base legal y reglamentaria que se

sustenta, entre otros instrumentos en la Ley N° 7052 y el ROSFNV, también existen disposiciones administrativas que no están fundamentadas en pronunciamiento de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la República, sentencia de la Sala Constitucional o recomendación de la Auditoría Interna del banco, que facilitarían su revisión y eventual modificación.

La Comisión de Mejora Regulatoria institucional, así como la Comisión Intersectorial, han concluido que, de acuerdo con los resultados del mismo sondeo, los representantes de los actores clave del sector estiman que, a pesar de los esfuerzos recientes, no existe una guía actualizada y concordada de los procesos que su aprobación conlleva. Es decir, no existe una línea basal común para la gestión de estos trámites.

Por estas razones, se considera indispensable concordar, revisar y actualizar de forma integral, el conjunto de trámites y procedimientos vinculados a los proyectos financiados mediante las modalidades S-001 y S-002 del SFNV.

2.2.2 Priorización del trámite

i. Frecuencia del trámite

Según la consulta realizada mediante sondeo a la CIV, estos trámites son de muy alta demanda y a la vez, involucran para el periodo del 2010 al 2014, un promedio combinado entre las dos modalidades (S001 y S002) de 14 proyectos postulados por año, para un equivalente de unas 1.023 soluciones de vivienda.

iii. Clasificación de criterios para definir los trámites.

Criterios de valoración:

A. Interrelación institucional:

En este trámite, independientemente de las distintas instituciones públicas responsables de otorgar permisos y autorizaciones que no son parte del Sistema, se involucran las siguientes entidades: empresas desarrolladoras o constructoras, las Entidades Autorizadas del SFNV, Dirección FOSUVI, la Gerencia General y la Junta Directiva del BANHVI.

B. Grado de satisfacción del administrado:

En este caso como administrado, se considera a las personas físicas y empresas desarrolladoras o constructoras de proyectos de vivienda de interés social y se

procura mayor claridad y certeza de que su solicitud es analizada bajo los parámetros esperables por todos los actores del SFNV. Por otra parte, se otorga a las empresas desarrolladoras una razonable certeza que, de cumplir con los requisitos y condiciones estipuladas en las guías de procedimientos, su proyecto pueda recibir el respectivo financiamiento, dentro de los criterios de la modalidad solicitada.

C. Pertinencia:

Las anteriores consideraciones, promueven el cumplimiento de las metas planteadas tanto en la Ley N° 7052 en esta materia, como en las previsiones y objetivos del POI del BANHVI, así como del PND. Adicionalmente es congruente con el uso racional y eficaz de recursos públicos. Ley N° 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos del 18 de setiembre del 2001.

D. Cobertura:

Estos trámites tienen cobertura nacional

E. Cumplimiento de tiempo de resolución:

Con la actualización concordada y simplificación de los requisitos, se pretende que los plazos se agilicen, puesto que al cumplirse con los requisitos claramente establecidos, los desarrolladores o constructores de proyectos de vivienda de interés social, incrementan sus expectativas sobre bases reales que sus proyectos serán financiados. Así mismo, BANHVI se compromete a establecer plazos definidos para aquellos trámites que correspondan a su administración.

En el Cuadro N° 1, en la Matriz para jerarquizar los trámites o servicios, presentado anteriormente, se estableció para este segundo trámite, una valoración de 4 en la columna de jerarquización, respecto a una valoración de 5, que obtuvo el primero. A continuación, se presenta la respectiva propuesta de mejora:

2.2.3 Propuesta de mejora

OBJETIVO

Actualizar y simplificar los requisitos de proyectos habitacionales financiados al amparo del Artículo 59 de la Ley N° 7052, mediante las modalidades S-001 y S-002.

META:

Cien por ciento de los requisitos a cargo del SFNV revisados y actualizados.

INDICADOR:

Porcentaje de requisitos revisados y actualizados, respecto al total de requisitos de estas modalidades.

A continuación se plantea la situación vigente y la propuesta de actualización de requisitos a cargo del SFNV, vinculados a las modalidades de financiamiento S-001 y S-002.

Cuadro N° 4 Propuesta de revisión y actualización de requisitos para el financiamiento de los proyectos de vivienda al amparo del Artículo 59 de la Ley N° 7052, modalidades S-001 y S-002.

Financiamiento de proyectos al amparo del Art. 59	
REQUISITO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Guía para la Presentación de financiamiento de proyectos habitacionales con recursos del Fondo de Subsidios de Vivienda (FOSUVI).</p> <p>Acuerdos de Junta Directiva:</p> <p>Acuerdo N° 02, de la Sesión 28-2001 del 18 de abril de 2001,</p> <p>Acuerdo N°1 de la sesión 14-2004 del 11 de marzo del 2003,</p> <p>Acuerdo N°6 de la sesión 75-2011 del 20 de octubre del 2011 y</p> <p>Acuerdo N°1 de la sesión N° 01-2012 del 09 de enero del 2012.</p>	<p>Revisión integral de la Guía, con actividades como:</p> <ul style="list-style-type: none">a) actualización concordada;b) Revisión integral yc) Propuesta de modificación de los requisitos a cargo del SFNV. <p>Nota Importante:</p> <p>Para el financiamiento de proyectos en las modalidades S-001 y S-002, se solicitan requisitos que están a cargo de instituciones públicas que no son parte del SFNV.</p>

2.2.4 Beneficios derivados de la propuesta

- ❖ Permite al Estado agilizar la asignación de los recursos del SFNV.
- ❖ Actualiza y clarifica a las empresas desarrolladoras o constructoras que trabajan para el Sistema, los requisitos necesarios para la presentación y aprobación de las solicitudes de financiamiento.
- ❖ Favorece que los potenciales beneficiarios de una vivienda en los proyectos financiados bajo estas modalidades, tengan certeza de su ejecución y evitar la estafa por parte de terceros.
- ❖ Posibilita que los potenciales beneficiarios de estas viviendas y el público en general, puedan contar con información transparente, que se hará pública a través de la página web del MIVAH y el BANHVI, sobre la actualización de los requisitos de financiamiento para estas modalidades y del uso eficiente de los recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda.

III. Anexos:

Anexo N° 1: Información de los trámites 1 y 2.

Cuadro 2: Información sobre el trámite 1 sin simplificar.

Nombre del trámite o servicio N° 1:	Propuesta para la modificación en la presentación y aceptación del requisito de certificación de ingreso familiar.
Institución:	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos Banco Hipotecario de la Vivienda.
Dependencia:	Dirección Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI) y Departamento de Análisis y Control.
Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios:	Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca Lunes a jueves de las 8:00 am a 17:00 pm Viernes de 08 am a las 16:00 hrs.
Licencia, autorización o permiso que se obtienen en el trámite o servicio:	Bono Familiar de Vivienda (financiamiento habitacional)
Requisitos	Fundamento Legal
Certificación de ingresos familiares emitida por profesional en contaduría pública o privada	Ley 7052 y sus reformas de creación del SFNV. Reglamento de Operaciones del SFNV Acuerdo de la Junta Directiva del BANHVI, N° 6 de la Sesión 05-2000 del 27 de enero del año 2000, y Acuerdo N° 2 de la sesión 66-2013, del 23 de setiembre del 2013.
Plazo de resolución:	Ocho meses

Vigencia:	Tres meses
Costo del trámite o servicio:	25.000 colones estimado
Formulario(s) que debe(n) presentar:	Certificación de contador público autorizado o privado
Funcionario Contacto:	Alexis Solano Montero
Oficina o Sucursal:	Oficina Central BANHVI
Nombre:	Alexis Solano Montero
Email:	alesolano@banhvi.fi.cr
Teléfono: 2527-7400	Fax: 2527-7497
Notas	

Cuadro 3: Información del trámite 2 sin simplificar.

Nombre del trámite o servicio N° 2:	Revisión integral de los requisitos de proyectos habitacionales financiados al amparo del artículo 59 de la Ley N° 7052 (modalidades S-001 y S-002).
Institución:	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos Banco Hipotecario de la Vivienda
Dependencia:	Dirección Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI)
Dirección de la dependencia, sus sucursales y horarios:	Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca Lunes a jueves de las 8:00 am a 17:00 pm Viernes de 08 am a las 16:00 hrs.
Licencia, autorización o permiso que se obtienen en el trámite o servicio:	Aprobación de proyectos habitacionales al amparo del artículo 59 de la Ley 7052
Requisitos	Fundamento Legal

La solicitud de financiamiento en la modalidad S-001, contempla compra de finca en verde, desarrollo de obras de urbanización y construcción de viviendas. En el caso de los S-002, se contempla el financiamiento para la compra de lotes totalmente urbanizados y construcción de viviendas.	Ley 7052 y sus reformas de creación del Sistema financiero Nacional para la Vivienda. Reglamento de Operaciones del SFNV
Plazo de resolución:	Un año
Vigencia:	Un año.
Costo del trámite o servicio:	Gratis
Formulario(s) que debe(n) presentar:	Guías para la aprobación de proyectos habitacionales financiados al amparo del Art. 59 de la Ley 7052 (Modalidades S-001 y S-002)
Funcionario Contacto:	Martha Camacho Murillo.
Oficina o Sucursal:	Dirección Fondo de Subsidios para a Vivienda (FOSUVI)
Nombre:	Martha Camacho Murillo.
Email:	marcamacho@banhvi.fi.cr
Teléfono: 2527-7400	Fax: 2527-7497
Notas	

Anexo N° 2: Hoja de Ruta trámites 1 y 2.

Cuadro 4: HOJA DE RUTA TRÁMITE 1

TRÁMITE O SERVICIO 1: Propuesta para la modificación en la presentación y aceptación del requisito de certificación de ingreso familiar.

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA: Con la finalidad de agilizar el trámite de bonos ordinarios y programas al amparo del Artículo 59 de la Ley del SFNV, se propone su sustituir la forma de gestionar el requisito de certificación de ingresos, que se genera por un profesional en contaduría, el cual se solicitará de forma excepcional, cuando los medios regulados disponibles para estimar el ingreso familiar a saber: la Ficha de Información Social certificada por el Instituto Mixto de Ayuda Social y el estudio de trabajo social que deben realizar las EA, establecido en la normativa del SFNV, y complementariamente cuando proceda, por los análisis financieros provenientes de las agencias protectoras de crédito y del CIC, no permitan determinar el ingreso del núcleo familiar postulante.

FUENTE: Comisión Interinstitucional MIVAH-BANHVI.

PLAZO DE IMPLEMENTACION:

INICIO	FINAL	DURACIÓN
13/11/2015	31/03/2017	504,0

IMPACTO:

Esta propuesta de cambio implicará disminución de tiempos y los costos del trámite para las familias que se postulan al BFV.

LIDER: Ana Cristina Trejos Murillo, Viceministra y Alexander Salazar Loria, Subgerente Financiero, BANHVI.

EQUIPO QUE ACOMPAÑA/PARTICIPA: Despacho Viceministra de Vivienda y Subgerencia Financiera, BANHVI.

PRÓXIMOS PASOS: Envío de propuesta 2016 al MEIC; publicación en páginas web del MIVAH y del BANHVI, consulta pública a administrados, ajuste de propuesta 2016, elaboración de informes bimensuales de seguimiento, suscripción de CCC y elaboración de informe de cierre y evaluación.

REQUERIMIENTO EN RECURSOS: Recursos de ambas instituciones.

HOJA DE RUTA

TRÁMITE O SERVICIO 2: Revisión integral de los requisitos de proyectos habitacionales financiados al amparo del Artículo 59 de la Ley N° 7052 (modalidades S-001 y S-002).

DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA: Se considera indispensable concordar, revisar y actualizar de forma integral, el conjunto de trámites y procedimientos vinculados a los proyectos financiados mediante las modalidades S-001 y S-002 del SFNV.

FUENTE: Comisión Interinstitucional MIVAH-BANHVI

PLAZO DE IMPLEMENTACION:

INICIO	FINAL	DURACIÓN
13/11/2015	31/03/2017	504,0

IMPACTO:

incidir positivamente en el costo final de las soluciones habitacionales y sobre todo, en la atención de la necesidad de las familias.

LIDER: Ana Cristina Trejos Murillo, Viceministra y Alexander Salazar Loria, Subgerente Financiero, BANHVI

EQUIPO QUE ACOMPAÑA/PARTICIPA: Despacho Viceministra MIVAH, Subgerencia Financiera, BANHVI

PRÓXIMOS PASOS: envío de propuesta 2016 al MEIC; publicación en páginas web del MIVAH y del BANHVI, consulta pública a administrados, ajuste de propuesta 2016, elaboración de informes bimensuales de seguimiento, supervisión de CCC y elaboración de informe de cierre y evaluación.

REQUERIMIENTO EN RECURSOS: Recursos de ambas instituciones

Anexo N° 3: Planificador del proyecto trámites 1 y 2.

Planificador del proyecto

TRAMITES 1 Y 2 DEL PMR 2016

No.	ACTIVIDAD	Responsable	Fecha de inicio	Fecha final	DURACIÓN	Porcentaje de avance
						0%
1	Remitir MEIC PMR 2016 y publicado en página web	Oficiales de Mejora Regulatoria	12/11/2015	13/11/2015	1,0	0%
2	Consulta pública sobre PMR 2016	Oficina de Comunicación BANHVI y TIC - MIVAH	16/11/2015	04/12/2015	18,0	0%
3	Sistematización de la consulta y actualización de propuesta PMR	Oficiales y Comisión Institucional de Mejora Regulatoria	07/12/2015	11/12/2015	4,0	0%
4	Envío a consulta y aprobación la PMR 2016 a Junta Directiva del BANHVI	Oficiales de Mejora Regulatoria	14/12/2015	31/03/2016	108,0	0%
5	I informe de avance PMR 2016	Oficiales de Mejora Regulatoria	01/03/2016	10/03/2016	9,0	0%
6	II informe de avance PMR 2016		02/05/2016	10/05/2016	8,0	0%
7	III informe de avance PMR 2016	Oficiales de Mejora Regulatoria	01/07/2016	10/07/2016	9,0	0%
8	IV Informe de avance PMR 2016		01/09/2016	10/09/2016	9,0	0%
9	V Informe de avance PMR 2016	Oficiales de Mejora Regulatoria	01/11/2016	10/11/2016	9,0	0%
10	Suscripción de Carta de Compromiso Ciudadana	Oficiales de Mejora Regulatoria	15/11/2016	01/12/2016	16,0	0%
11	Publicar CCC en paginas web MIVAH y BANHVI	Oficina de Comunicación BANHVI y TIC - MIVAH	02/12/2016	03/12/2016	1,0	0%
12	Evaluación de la aplicación de la propuesta.	Oficiales y Comisión Institucional de Mejora Regulatoria	04/01/2017	31/03/2017	86,0	0%
13					0,0	0%
14					0,0	0%
15					0,0	0%
16					0,0	0%
17					0,0	0%

